

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “AUDITORÍA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN SUBVENCIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLÁUSULA 1.- INTRODUCCIÓN

La **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), según se establece en la *Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015)*, tiene asignada, entre otras funciones (*Artículo 10. Tres*):

- La prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente:
 - La administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de cualquier especie que se encuentren instalados en la misma.
 - El desarrollo y adquisición de aplicaciones informáticas y sistemas de información para la Comunidad de Madrid, y su mantenimiento y soporte posteriores, de acuerdo con las especificaciones funcionales y necesidades de los distintos centros directivos.
 - La adquisición y dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Madrid, y de sus servicios.
- El establecimiento de las características técnicas exigibles al equipo físico y lógico de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por la Comunidad de Madrid y el control del cumplimiento de la normativa a que deberán atenerse, a fin de asegurar su utilidad y compatibilidad.
- El aseguramiento de la integración efectiva en la infraestructura física y lógica gestionada por la Agencia, y la adecuación a los estándares y normativa aplicable, de todos aquellos sistemas materiales o lógicos relativos a la informática y las comunicaciones que hubieran sido o fueran en el futuro transferidos a la Comunidad de Madrid desde otras entidades estatales o locales, en cualquier ámbito.
- La elaboración de la normativa e instrucciones para la utilización de los diferentes equipamientos por los usuarios.
- La seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada, en su ámbito de responsabilidad.

La *Consejería de Economía, Empleo y Hacienda*, de conformidad con lo establecido en el *Decreto 25/2015, de 26 de junio*, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el *Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno*, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, asume las competencias que en materia de empleo hasta ese momento correspondía a la antigua Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Por otra parte, mediante el *Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo*, se regulan las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación, así como su estructura organizativa y de participación institucional. A través de la *Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo*, se desarrolla la formación de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

oferta prevista en el *Real Decreto 395/2007*, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La citada Consejería, de conformidad con el *Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, ha estimado conveniente encomendar a la Agencia la realización de las actividades materiales de servicio de auditoría forense de los Sistemas de Información de formación, las plataformas tecnológicas de teleformación, de los procedimientos y expedientes administrativos, empleados y creados en el marco del Subsistema de formación profesional para el empleo que se contempla en el *Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo*.

Todo ello se articula a través de una encomienda de gestión entre la *Consejería de Economía, Empleo y Hacienda* y la Agencia, formalizada por *ACUERDO de 5 de mayo de 2014* y publicada en *B.O.C.M. Núm. 115, de 16 de mayo de 2014*.

Dentro del precitado ámbito competencial, es necesario verificar el grado de adecuación a los estándares y normativa aplicable en materia de seguridad mediante la realización de las oportunas auditorías y ejercer el control del cumplimiento normativo de tal forma que se evidencien las posibles deficiencias en materia de seguridad mediante la instauración del servicio apropiado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO

La prestación de los servicios de auditoría forense (en adelante auditoría) para el periodo de análisis 2012 y 2013 ejecutado en 2013 y 2014, que incluya, por una parte, el análisis técnico y funcional de los Sistemas de Información y Plataformas tecnológicas de Teleformación de la Comunidad de Madrid y, por otra, la revisión técnica de los procedimientos y expedientes administrativos para los cursos de formación on-line subvencionados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 3.- ALCANCE

En el **Anexo I** al presente Pliego se recoge la **volumetría** de Plataformas de Teleformación, Entidades Beneficiarias y Expedientes Administrativos objeto de los trabajos, existentes en la fecha de inicio de la licitación.

El servicio contempla la revisión de los sistemas de información, procedimientos y expedientes administrativos para verificar la subsanación posterior de un conjunto de entidades beneficiarias de convocatorias del año 2012 y 2013, por cursos ejecutados en el año 2013 y 2014, actualizados a la fecha de inicio de la licitación, siendo tarea del adjudicatario proceder a la revisión del alcance como paso previo a la ejecución de cualquiera de los trabajos, cuyo conjunto y contenido se determinará finalmente por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

CLÁUSULA 4.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos del servicio de auditoría, incluirá tanto el cumplimiento normativo como la existencia de fraude en el cumplimiento de este o respecto del objeto de subvención concedida, comprendiendo los siguientes trabajos:

1. Revisión y análisis de los Sistemas de Información y Plataformas Tecnológicas de Teleformación de la Comunidad de Madrid.
2. Revisión técnica y análisis de los procedimientos y expedientes administrativos, en relación con la normativa reguladora en la materia.
3. Revisión y análisis de todas las relaciones societarias, declaradas o no en los expedientes administrativos, que actúen o tengan relación en el marco de las subvenciones concedidas.

4. Emisión del dictamen de la auditoría o de la revisión de alegaciones-subsanaciones.

Las fases de trabajo a realizar son:

Fase 1 - Planificación y realización del programa de auditoría

El objeto de esta Fase es establecer las bases de trabajo para la realización de la auditoría. En particular dentro de esta fase se incluye:

- Planificación detallada de las actuaciones, incluyendo el lanzamiento y presentación del proyecto, la coordinación con las distintas áreas afectadas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la constitución del equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto.
- Elaboración del programa de auditoría forense, con especificación de los hitos a auditar y el detalle de las pruebas y comprobaciones previstas para la verificación de su cumplimiento. Asimismo, dicho programa deberá identificar y especificar el detalle de los controles a realizar con el objeto de identificar la existencia de riesgo de fraude en la ejecución de los cursos de formación según lo establecido en la distinta normativa aplicable así como en las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones y el Acuerdo de 5 de mayo de 2014, de encomienda de gestión.

Fase 2 - Trabajo de campo: Revisión y ejecución del programa de auditoría forense

Aprobado el programa de auditoría por la Dirección General de Formación, la ejecución de esta fase incluirá las entrevistas y revisiones necesarias para evaluar cada uno de los controles propuestos en el programa de auditoría que se haya elaborado al inicio del proyecto.

Los trabajos a realizar se deberán ejecutar, según se requiera o sea necesario, tanto en las instalaciones de la Comunidad de Madrid como en las propias de las sedes de las entidades beneficiarios y/o en las de las entidades impartidoras, pudiendo estar ubicadas fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Como mínimo, dichos controles permitirán evaluar cualesquiera actuaciones encomendadas por el Acuerdo de 5 de mayo de 2014, de encomienda de gestión entre la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid para la realización de una auditoría de las plataformas tecnológicas de formación.

Fase 3 - Emisión de Dictamen de resultados

El equipo de trabajo emitirá el dictamen de auditoría donde se recojan los resultados de las revisiones efectuadas. Los informes deberán dictaminar, a la vista de las evidencias detectadas, tanto respecto de los incumplimientos como de la existencia de fraude.

Para el caso en el que las Entidades Beneficiarias/Formadoras emitieran algún tipo de alegación o subsanación a consecuencia de lo dictaminado durante la tramitación admistrativa, el equipo de trabajo revisará las alegaciones o subsanaciones emitiendo criterio escrito debidamente motivado y firmado por el responsable del equipo adjudicatario en calidad de perito forense.

CLÁUSULA 5.- ENTREGABLES

El dictamen de los trabajos de auditoría sobre la evaluación técnica de los controles realizados, identificando de forma concreta las deficiencias o vulnerabilidades técnicas respecto a los criterios definidos. Todo dictamen deberá estar rubricado por el responsable del equipo adjudicatario en calidad de perito forense.

CLÁUSULA 6.- EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO

Para la prestación de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario pondrá a disposición de Madrid Digital un equipo con la cualificación y el perfil técnico mínimos que a continuación se detallan:

- Requisitos mínimos exigidos para el equipo de trabajo, compuesto por un Jefe de Proyecto y Consultores, en cuanto a **TITULACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**, exigida al personal prestador del servicio:
 - Titulación Universitaria de Grado, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o equivalente.
 - Certificaciones reconocidas, al menos una, en el ámbito de auditorías y gestión de la seguridad.
 - Experiencia de 7 años, al menos, en proyectos de auditoría forense de sistemas y organización de, al menos, 2 de los miembros del equipo.

Al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá aportar el currículum vitae de las personas asignadas a la ejecución del contrato, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo propuesto (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional) según el modelo reflejado en el *Anexo II* del presente pliego.

CLÁUSULA 7.- VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO Y SUSTITUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE DICHO EQUIPO

7.1. Condicionantes del equipo de trabajo

El contratista responderá siempre de la adecuación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato, que responderá siempre a los *requisitos mínimos* que en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas se señalan.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del equipo adscrito al servicio, facultará a esta Agencia para instar la **resolución** del contrato.

7.2. Constitución inicial del equipo de trabajo

El equipo técnico inicialmente propuesto por el adjudicatario, una vez aprobado por la Agencia, se incorporará al contrato para la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dicho equipo responderá a los requisitos mínimos que en el presente pliego se señalan y a las mejoras que sobre dichos requisitos mínimos haya ofertado el licitador que resultare adjudicatario.

El contratista responderá de la permanente adecuación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. A tal efecto, durante la ejecución de los trabajos, la Agencia podrá comprobar y verificar su capacidad en cualquier momento, pudiendo solicitar la sustitución de los profesionales que considere no idóneos para la prestación del servicio.

No obstante, la falsedad en el nivel de cualificación profesional del personal asignado, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el apartado siguiente, facultará a esta Agencia para instar la **resolución** del contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario tanto las cargas sociales y salariales del personal, como los impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio.

7.3. Modificaciones en el equipo de trabajo propuestas por la empresa

Si el contratista propusiera la sustitución de algún componente del equipo de trabajo, deberá comunicarlo por escrito a la Agencia con quince días naturales de antelación.

La autorización de cambios puntuales en la composición del equipo requerirá de las siguientes condiciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de un candidato con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación por el *Responsable del Contrato* designado por la Agencia de alguno de los candidatos propuestos.

En el supuesto de que se produzcan sustituciones de miembros del equipo adscrito a la ejecución del servicio, se requiere un solapamiento de los recursos, sin coste adicional para la Agencia, durante un periodo mínimo de tres días laborables.

El número máximo de sustituciones permitidas será de un recurso por mes, cuyo incumplimiento facultará a esta Agencia para instar la resolución del contrato.

7.4. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo a petición de la Agencia

La valoración final de la calidad de los trabajos desarrollados por las personas adscritas a la ejecución del contrato corresponde al *Responsable del Contrato* designado por la Agencia, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de diez días naturales, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Toda nueva incorporación al equipo prestador del servicio deberá cumplir los requisitos mínimos, en cuanto a titulación, formación y actividad profesional establecidos en el presente pliego para cada uno de los recursos.

El adjudicatario se compromete a facilitar la incorporación de los profesionales requeridos en el plazo de diez días naturales desde la comunicación por parte de esta Agencia.

Estos cambios propuestos por la Agencia no se tendrán en consideración para el cómputo del número máximo de sustituciones permitidas en el apartado anterior (7.3.).

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR

8.1. Disponibilidad de medios y verificación de la capacidad.

El adjudicatario deberá contar con los medios propios, personales y materiales, necesarios de cara al soporte técnico que pueda necesitar, para llevar a cabo con éxito todos los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta que, en todo caso, el equipo prestador del servicio se ubicará en las instalaciones que Madrid Digital determine.

Los empleados de la empresa contratista, que ejecuten por cuenta de ésta trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato, utilizarán los medios de producción físicos y lógicos de que hayan sido provistos por la propia empresa contratista. No obstante, si fuese necesario por razones operativas asociadas a la naturaleza del servicio a prestar, Madrid Digital proporcionaría a los miembros del equipo adscrito a la ejecución del servicio los medios que estime oportunos para la ejecución de los trabajos y obligaciones demandadas.

La dotación de dichos medios tiene naturaleza transitoria, ya que se utilizarán únicamente durante la ejecución del contrato, además su uso estará limitado exclusivamente al desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del contrato. En todo caso, Madrid Digital adoptará las medidas necesarias para que estas herramientas tengan una identificación diferenciada respecto de las asignadas al personal al servicio de Madrid Digital.

En el caso de que, por razones ajenas a Madrid Digital, los trabajos contratados puedan implicar para el contratista la decisión de ejecución de los mismos en régimen de turnos, en sábados o festivos, o en horario nocturno, esta Agencia no aceptará sobrecostes adicionales por estas circunstancias, que deberán ser asumidos siempre por el contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

Al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario, y previamente a la formalización del contrato, deberá realizar una declaración responsable de no hallarse incurso en situación de conflicto de intereses a la vista de la relación de entidades beneficiarias e impartidoras de teleformación objeto de auditoría forense, la cual será puesta a disposición de la empresa licitadora en ese momento previo compromiso de confidencialidad. Para el caso acreditarse un conflicto de intereses que haga total o parcialmente inviable la prestación del servicio, el licitador deberá renunciar a su proposición técnica, retirándola y posibilitando la propuesta como adjudicatario a la siguiente oferta mejor valorada.

8.2. Responsable del Servicio

El contratista designará a un **Responsable del Servicio**, que podrá ser el Jefe de Proyecto, y que será el responsable máximo del contrato ante Madrid Digital.

Este responsable será el interlocutor principal con el **Responsable del Contrato** por parte de Madrid Digital y se encontrará en permanente contacto con el personal que la Dirección de Madrid Digital designe a los efectos que se señalan en el *Pliego de Cláusulas Jurídicas*.

El adjudicatario, a través del **Responsable del Servicio**, y con la periodicidad que Madrid Digital determine, informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas. En particular, este responsable será el interlocutor único entre el adjudicatario e Madrid Digital. Coordinará todo el proyecto y será el responsable, en último término, de la buena marcha de los trabajos. Entre sus **tareas** principales cabe destacar las siguientes:

- o Coordinar la ejecución de los trabajos.
- o Realizar la planificación general de los trabajos y de las tareas asociadas.
- o Supervisar y controlar la calidad de las actividades desarrolladas por su equipo.
- o Hacer entrega a Madrid Digital de los documentos desarrollados por su equipo.

El incumplimiento de las obligaciones precitadas, parcial o totalmente, facultará a esta Agencia para instar la **resolución** del contrato.

8.3. Ubicación de los integrantes del servicio.

La prestación del Servicio requerirá la **permanencia continua** en las instalaciones de la Agencia o de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La **dedicación** del equipo adscrito al proyecto será **completa**.

CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

El seguimiento y control del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:

Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre el **Responsable del Servicio** por parte del adjudicatario y el **Responsable del Contrato** que Madrid Digital designe.

Madrid Digital determinará los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar a cabo el seguimiento y control de los trabajos.

El **Responsable del Servicio** deberá asistir obligatoriamente a todas las reuniones de seguimiento del contrato con el **Responsable del Contrato**, ya sea a nivel técnico, táctico u operativo. Asimismo, deberá conocer en todo momento todos los detalles relativos a la planificación, ejecución y seguimiento de los trabajos (incluyendo todos los detalles técnicos de las auditorías, revisiones técnicas o trabajos que están en el alcance del presente pliego).

CLÁUSULA 10.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía del contrato de **TRES MESES** cuyo cómputo se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Digital los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA 11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Normativa aplicable.

11.1. En el caso de que el contratista, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona, en adelante LOPD.*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en los términos previstos en su Disposición Transitoria Segunda).*
- Y las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Medidas de seguridad de carácter mínimo.

11.2. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por el R.D. 1720/2007 respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (*Artículo 9.2. LOPD*).

Personal prestador del servicio.

11.3. Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal firmarán un documento por el que quedarán obligados al **secreto profesional** respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual. Así como a la renuncia expresa de los derechos de **propiedad intelectual** que les pudiera corresponder y compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El contratista nombrará de dentro del equipo prestador del servicio a un miembro como **Responsable de Seguridad**, que se encargará de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad, informando de su nombre y puesto a la Agencia.

El contratista se compromete a **formar e informar a su personal** en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del objeto del contrato tendrá **acceso autorizado** únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el **desarrollo de sus funciones**.

Cesión o comunicación de datos a terceros.

11.4. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento **no podrán ser comunicados a un tercero** bajo ningún concepto, sin el consentimiento del titular del dato y



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

el conocimiento de Madrid Digital, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario.

- 11.5.** El contratista tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los **comunicará**, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

A la finalización del contrato, según el criterio o indicación de Madrid Digital, el equipo prestador del servicio procederá a destruir o a devolver a Madrid Digital toda la información confidencial o cualquier dato de carácter personal que haya sido susceptible de ser tratado durante la prestación del servicio, independientemente de que haya sido de forma escrita, grabada o empleando cualquier otro soporte en que pudiera recogerse.

La destrucción o devolución de la información confidencial o cualquier dato de carácter personal no exonerarán al equipo prestador del servicio de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente confidencial aún finalizada la relación convencional existente entre las mismas.

En el caso de que el contratista destine los datos a **otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo** las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- 11.6.** De acuerdo con lo dispuesto en la *letra c) del apartado Tres del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, Madrid Digital, que **actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Fichero o Tratamiento**, ejerce como función la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente la administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de cualquier especie que se encuentren instalados en la misma.

La contratación de las funciones propias del *Encargado del Tratamiento* de datos de carácter personal, será realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se limitará a los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.

El contenido del servicio contratado estará determinado por el conjunto de derechos y obligaciones que, en virtud del presente contrato, asume el contratista como encargado del tratamiento de datos personales. Sin perjuicio de las instrucciones que, adicionalmente, pudieran establecerse por el **Encargado del Tratamiento**, el contratista queda sujeto en el tratamiento de datos personales a las instrucciones procedentes del **Responsable del Fichero**.

El contratista se obliga a cumplir las medidas de seguridad establecidas en el *Artículo 9 de la LOPD*, las previstas en el *R. D. 1720/2007*, en los mismos términos que el **Responsable del Tratamiento**.

Derecho de información en la recogida de datos.

- 11.7** Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el fichero **PROVEEDORES**, cuya finalidad es la solicitud de ofertas, selección y compra de bienes y servicios requeridos tanto por la Agencia como por la C.M., inscrito en el *Registro General de Protección de Datos de la AEPD* (www.agpd.es), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la ley. El responsable del fichero es la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la *calle Embajadores Nº 181, de Madrid*, todo lo cual se informa en cumplimiento del *Artículo 5 de la LOPD*.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

CLÁUSULA 12.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN TRATADA

La empresa adjudicataria, así como todos los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, asumen las siguientes obligaciones:

12.1. Sigilo y confidencialidad de la información tratada.

Cada uno de los componentes del Equipo prestador del servicio se compromete a proteger la confidencialidad de cualquier información tratada como consecuencia de la ejecución de los trabajos derivados del contrato.

Todos los componentes del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información dimanante de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del presente contrato, sino que deberá ser respetada aun después de su cumplimiento o resolución.

Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por Madrid Digital, la Comunidad de Madrid o cualquier tercero que tenga relaciones contractuales con la misma, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como «Información Confidencial», incluyéndose en esta categoría aquella información que fuese generada a partir de la Información Confidencial.

El Equipo prestador del servicio deberá:

- Guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el Equipo prestador del servicio.
- Utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del contrato.
- No realizar copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de Madrid Digital, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el Equipo prestador del servicio.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocerla para los fines del Contrato.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente Contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por Madrid Digital.

El Equipo prestador del servicio procederá a destruir o a devolver a Madrid Digital toda la Información Confidencial a la finalización del contrato, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no exonerará al Equipo prestador del servicio de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente confidencial aún finalizada la relación convencional existente entre las mismas.

12.2. Modificaciones en la composición del Equipo prestador del servicio.

En el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

A tal efecto, el firmante del presente pliego, se compromete a formar e informar al nuevo personal de tales obligaciones, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse por su incumplimiento.

CLÁUSULA 13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Digital, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario *renuncia expresamente* a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato, pudieran corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Madrid Digital.

CLÁUSULA 14.- DERECHOS SOBRE EL HARDWARE, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURAS DE MADRID DIGITAL

El contratista no adquiere ningún derecho sobre el hardware (material), software e infraestructuras propiedad de Madrid Digital, salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas del contrato.

El contratista no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia del contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento expreso y por escrito de Madrid Digital.

CLÁUSULA 15.- CALIDAD

Durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada.

No obstante, Madrid Digital podrá establecer acciones de aseguramiento de la calidad sobre las tareas realizadas y los productos obtenidos. A tal fin, la Agencia podrá incorporar los recursos que considere oportunos para garantizar la correcta puesta en marcha y prestación del servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS

En el presente apartado se describe la estructura según la cual deberán elaborarse las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores. Para la elaboración de la citada propuesta los licitadores deberán basarse en los requerimientos recogidos en este Pliego. La oferta debe incorporar la totalidad de los trabajos solicitados en el Pliego, de manera que no se admitirán ofertas parciales por actividad.

Con carácter obligatorio, la memoria deberá presentarse en papel y en soporte electrónico, compatible con las herramientas instaladas en Madrid Digital (MS Word 2007, Adobe Acrobat Reader 8, MS Explorer 7).

Los licitadores deberán evitar descripciones genéricas o excesivamente prolijas que puedan perjudicar la comprensión de la oferta técnica directamente diseñada y ofrecida a Madrid Digital. El licitador deberá ajustarse especialmente a lo indicado en este punto, y circunscribir su propuesta exclusivamente a lo demandado en el pliego.

La **estructura** según la cual deberán elaborarse las ofertas a presentar por los licitadores es la siguiente:

16.1 Medios técnicos, organizativos y humanos:

- a. Descripción detallada de la composición, organización, dedicación y certificaciones de los miembros del equipo.
- b. Descripción detallada de las soluciones tecnológicas, procesos internos que den soporte y contribuya a la mayor eficiencia en la prestación del servicio.

16.2 Enfoque Metodológico del servicio:

- a. Descripción de las metodologías detalladas y modelos de referencia a aplicar en el servicio de análisis forense para la mejor consecución del objeto del contrato, así como los protocolos orientados a la obtención de evidencias digitales, preferentemente basados en criterios normativos o corporativos.
- b. Modelo completo y detallado del servicio propuesto, y la gestión de sus fases, actividades y resultados en el marco del presente pliego.

16.3 Propuestas de valor añadido:

- a. Propuesta de mejoras que supongan un valor añadido orientadas al servicio de custodia de evidencias digitales resultantes de la prestación del servicio mediante la aplicación de procesos y actividades contrastados.
- b. Propuesta de mejoras que supongan un incremento del número de informes periciales a emitir respecto de lo establecido en el presente pliego.

16.4 Seguimiento del servicio y gestión de riesgos:

- a. Plan de choque de flexibilidad en la gestión de las capacidades y la disponibilidad de recursos adicionales a los inicialmente previstos, que tengan por objeto minorar o eliminar el impacto de posibles contingencias en la consecución de objetivos de las fases del servicio.
- b. Descripción detallada de la propuesta para el seguimiento del servicio, así como para la gestión de riesgos del servicio, con el objetivo de gestionar de modo predictivo los riesgos de consecución de los objetivos que se hagan necesarios para la adecuada prestación del servicio en cada una de las fases.

Los licitadores adjuntarán en el **Sobre nº 2**, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo** de un máximo de **tres páginas**, en el que de forma esquemática y comprensible recojan el contenido técnico de este sobre.

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado, y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución de los mismos, Madrid Digital quedará facultada para instar la **resolución** del contrato.

CLÁUSULA 18.- CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

Durante el periodo de licitación y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas, los licitadores podrán dirigirse a:



Madrid Digital

Dirección de Seguridad Corporativa.

Área de Seguridad de la Información y Protección de Datos

C/ Embajadores, 181

28045 - Madrid

Tel.: 91 580 50 00

Horario de consultas: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

ANEXO I

VOLUMETRIAS

El alcance del servicio queda determinado por la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula 4 del presente pliego en el ámbito de todos los Sistemas de Información y plataformas tecnológicas de teleformación, procedimientos y expedientes administrativos empleados y creados en las convocatorias de subvenciones de los ejercicios (en adelante, el Periodo de Análisis).

Según se indica en la Cláusula 3 del presente pliego, la **volumetría** de Plataformas de Teleformación, Entidades Beneficiarias y Expedientes Administrativos objeto de los trabajos, existentes en la fecha de inicio de la licitación es la siguiente:

Periodo de Análisis 2012, ejecutado en 2013	
Entidades Beneficiarias:	10
Sistemas de Información de formación:	9
Expedientes administrativos:	13

Periodo de Análisis 2013, ejecutado en 2014	
Entidades Beneficiarias:	97
Sistemas de Información de formación:	34
Expedientes administrativos:	113



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926391081209281893214**

ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

A aportar por el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación, por cada una de los componentes del equipo de trabajo, donde se deberá incluir, de conformidad con lo especificado en la **Cláusula 6** del presente Pliego, la siguiente información:

TITULACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	AÑOS	FECHA	TIC

AÑOS: duración oficial del título académico

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información

FORMACIÓN Y CERTIFICADOS OFICIALES (ÁMBITO DE AUDITORÍA, SEGURIDAD Y TIC)

CURSO/CERTIFICACIÓN	CENTRO/ENTIDAD	HORAS	FECHA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ACTIVIDAD DE LA

CATEGORÍA: En caso de haber ocupado puestos de diversas categorías dentro de la misma empresa, indicarlo en filas diferentes.

DATOS RELATIVOS A PROYECTOS

NOMBRE	ROL/	FECHA INICIO	FECHA FIN	CLIENTE	FUNCIONALIDAD

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
FUNCIONALIDAD: Breve descripción del objeto y funcionalidad del proyecto																																																																																																			

EXPERIENCIA EN ENTORNOS TECNOLÓGICOS

CATEGORÍA	MESES	BASES DE	SISTEMAS	LENGUAJES DE	OTROS

CATEGORÍA: La ejercida en el proyecto

Indicar el entorno concreto de BBDD, S.O, lenguaje de programación o cualquier otro entorno tecnológico en los proyectos en que ha participado y dispone de experiencia.

FECHA Y FIRMA

<i>ELABORADO Y PROPUESTO POR:</i> <i>El Subdirector General de Recursos</i>	<i>APROBADO POR:</i> <i>El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la C.M.</i>
<i>Fdo.: Antonio López-Fuensalida Sánchez-Paulete</i>	<i>Fdo.: Blas Labrador Román</i>